

DECRETO N°: 2716
TEMUCO: 05 JUL. 2024

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Construcciones Caramadiva SpA, ante Notario Público de Temuco Esmirna Vidal Moraga, con fecha 14 de junio del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "MEJORAMIENTO MULTICANCHAS VARIOS SECTORES TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Construcciones Caramadiva SpA, por escritura pública de fecha 14 de junio del 2024.-
- 2.- La modificación convenida, consiste en aumento de plazo de 22 días corridos contados desde la fecha de término del contrato original.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mma/prh



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

295108

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



III BIMESTRE AÑO 2024.-

REPERTORIO N° 6750-24


MODIFICACIÓN DE CONTRATO
MEJORAMIENTO MULTICANCHAS VARIOS SECTORES TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCCIONES CARAMADIVA SpA

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a catorce de **Junio** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **CONSTRUCCIONES CARAMAVIDA SpA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve guión cuatro, representada legalmente por Don **NICOLÁS ALEJANDRO BAEZA NEIRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Avenida Prieto Norte número ocho, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio, número mil sesenta y siete de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se llamó



a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos dos del año dos mil veintitres: **"MEJORAMIENTO MULTICANCHAS VARIOS SECTORES"**. Por decreto alcaldicio número mil doscientos ochenta y cuatro de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitres, la propuesta pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al contratista **CONSTRUCCIONES CARAMADIVA SpA**. Posteriormente con fecha uno de marzo del dos mil veinticuatro, las partes suscribieron el contrato respectivo, autorizado por decreto alcaldicio número mil ciento cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, con la debida aprobación de la Comisión Evaluadora de Propuesta, otorgada con fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha uno de marzo del dos mil veinticuatro, la cual consiste en un aumento de plazo de veintidós días corridos contados desde la fecha de término del contrato original, de acuerdo a los términos solicitados en informe técnico del Departamento de Ejecución de Obras de la Dirección de Obras Municipal.

TERCERA. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha uno de marzo del dos mil veinticuatro.

CUARTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA. GARANTIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato impone el contratista, se mantiene Certificado de fianza número de folio B cero uno seis siete uno uno uno, de MásAval S.A.G.R, con fecha de emisión doce de enero del dos mil veinticuatro y vencimiento veintiséis de julio del dos mil veinticinco, por un monto de cuatro millones novecientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos, a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA.DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personaría de don **NICOLÁS ALEJANDRO BAEZA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES CARAMAVIDA SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa en Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha uno de marzo del dos mil veinticuatro, código de verificación CRV cincuenta y uno d cuatro nsG seis x. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la



Prestadora del Servicio. **Minuta redactada por la abogada Patricia Rivas.-**
 Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(Handwritten signature and vertical lines)



NICOLÁS ALEJANDRO BAEZA NEIRA
P.p CONSTRUCCIONES CARAMAVIDA SpA



MMA/prh



ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
 TEMUCO 26 JUN 2024 CHILE
 AUTORIZO, FIRMO Y SELLO

